

Guamal-Magdalena, 21 de Octubre de 2019

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Bogotá D.C.

ASUNTO: DENUNCIA PENAL contra los servidores públicos: **MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.754.408, actual Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena; **OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.830.671, **CARMEN QUINTANA AVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.754.408; **OSMAN RIBON MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.167.376; **OSMAN RIBON MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.167.376 y contra **ALEXANDER BARROS PEREZ**, por el **DELITO DE CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE**, tipificado en el artículo 387 del Código Penal Colombiano.

EDGAR RAFAEL ALVARADO BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.698.836, residente en Guamal, Magdalena, mediante el presente escrito formulo queja disciplinaria contra los servidores públicos: **MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.754.408, actual Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena; **OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17830671, **CARMEN QUINTANA AVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.754.408; **OSMAN RIBON MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.167.376; **OSMAN RIBON MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.167.376 y contra **ALEXANDER BARROS PEREZ**, por el **DELITO DE CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE**, tipificado en el artículo 387 del Código Penal Colombiano, la cual fundamentamos en los siguientes:

HECHOS:



1. La señora MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, ha venido realizando actos de presión psicológica y física a los servidores públicos de dicha Empresa Social del Estado, directamente y a través de personas de su confianza, para exigir el respaldo político hacia algunos candidatos a diferentes cargos de elección popular del municipio de Guamal Magdalena y del Departamento del Magdalena.
2. Muchas veces ha utilizado la señora Gerente y/o sus servidores públicos de confianza la sede de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para reunir al personal que desempeña labores en esa entidad pública y en otras ocasiones ha utilizado su residencia o las residencias de algunos empleados de dicho Hospital, quienes cansados de tanta humillación y atropellos, por parte de estos servidores públicos que aquí se denuncian, se dieron a la tarea de grabar lo que les exigen en esas reuniones, tal como aconteció recientemente con la reunión realizada en la residencia de la señora CARMEN QUINTANA AVILA, el día martes 15 de Octubre de 2019, ubicada en la cabecera municipal de Guamal, Magdalena.
3. En dicha reunión, convocada por la Gerente del Hospital, MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, a través de su más cercano colaborador, señor OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO, se exige al personal allí presente, que no solo deben votar ellos sino que además deben aportar una cantidad de votos a favor de los candidatos que ella apoya para las elecciones del próximo 27 de Octubre.
4. En los Audios que se acompañan con esta DENUNCIA PENAL, se escucha la intervención, de las siguientes personas: Inicialmente interviene **OSMAN RIBON MARTINEZ**, Paramédico de traslado asistencial básico del Hospital, quien da la razón que manda la Gerente MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS; sigue **ALEXANDER BARROS PEREZ**, actual Concejal de Guamal, Magdalena, por el Partido de Unidad Nacional "Partido de la U", familiar del compañero permanente de la señora Gerente y aspirante a nuevamente a esa Corporación Pública, al señor **OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO**, quien es el



Contador de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena y cuñado del citado Concejal, quien más hace constreñimiento a los servidores públicos del Hospital y la anfitriona, señora **CARMEN QUINTANA AVILA**, Empleada de ese Hospital y además miembro de la Junta Directiva de esa Empresa Social del Estado, quien exige exigiendo por orden de la Gerente MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, acompañar la candidatura de los siguientes aspirantes a cargos políticos de elección popular:

- ALEXANDER BARROS PEREZ: Candidato al Concejo Municipal de Guamal, Magdalena por el Partido de la U.
 - ELIZABETH MOLINA CAMPO: Candidata a la Asamblea del Magdalena por el Partido de la U.
 - OSMER DIAZ: Candidato a la Alcaldía de Guamal, Magdalena, por el Partido de la U.
 - LUIS MIGUEL COTES HABEYCH: Candidato a la Gobernación del Magdalena.
5. La señora CARMEN QUINTANA AVILA es la punta de lanza fr la Gerente del Hospital, para amenazar a quienes se desempeñan como Auxiliares de Enfermería y como Promotoras en ese Hospital, a quienes tiene humilladas manifestándoles que solo hasta el mes de Octubre laboran en el Hospital sino acceden a votar por los candidatos que ella les indica. De la parte administrativa se encarga el señor OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO. Ambos han sido utilizados por la Gerente del Hospital, MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS de igual forma para exigir contribuciones económicas para los gastos de la campaña de sus candidatos.
6. Uno de los motivos de la Gerente MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS, para incurrir en esta aberrante conducta penal, es su obsesión por mantenerse en el cargo de Gerente en el próximo periodo, por supuestos compromisos adquiridos con ella por parte del Senador del Partido de la U, EDUARDO PULGAR DAZA y del aspirante a la Gobernación, LUIS MIGUEL "EL MELLO" COTES, tal como se puede escuchar en los audios que aquí se adjuntan, específicamente e la intervención del señor OSWALDO LUIS STEBA DEL PRADO.

Rafael

7. La conducta desplegada de manera reiterada por las personas aquí denunciadas tipifica claramente el **DELITO DE CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE**, contemplado en el artículo 387 del Código Penal Colombiano.

PRUEBAS:

Acompaño como tal, CD que contiene el Audio señalado en esta denuncia y las intervenciones de los servidores públicos aquí denunciados.

Además de lo anterior solicito a la Fiscalía realizar recepción de declaraciones, bajo la gravedad del juramento, de las personas (servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena) que en su debido momento identificaré.

Estoy dispuesto a presentar ampliación de esta denuncia, así como a ratificarme bajo juramento y aportar pruebas.

CITACIONES Y COMUNICACIONES:

Las recibiré a través de mi correo electrónico rafial69@hotmail.com.

Los servidores públicos aquí denunciados, las recibirán en su sitio de trabajo en la sede de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena la Alcaldía Municipal de Guamal, Magdalena, ubicada en la Calle 10 con Carrera 5 Esquina de la cabecera municipal de Guamal-Magdalena.

El señor ALEXANDER BARROS PEREZ, la recibirá en la sede del Concejo Municipal de Guamal, Magdalena ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal de la cabecera municipal de Guamal-Magdalena.

Respetuosamente.

Edgar Rafael Alvarado
EDGAR RAFAEL ALVARADO BELLO
C.C. N° 78.698.836



Rafael